

## **Dossier legislativo del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria**

Dosieres Legislativos vLex - Núm. 11-2020, Noviembre 2020

**Id. vLex** VLEX-852071452

**Link:** <https://app.vlex.com/#vid/dossier-legislativo-real-decreto-852071452>

### **Texto**

### **Contenidos**

- Contexto normativo.
- Objetivos.
- Principales novedades.
  - Reducción de tipos impositivos de IVA.
    - Tipo 0% de IVA en material sanitario.
    - Tipo 4% de IVA aplicable a las mascarillas quirúrgicas desechables.
  - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
  - Impuesto sobre Sociedades.
  - Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
  - Medidas de apoyo a la liquidez y la solvencia de autónomos y empresas.
  - Medidas concursales.
  - Juntas Generales.
  - Inversiones extranjeras.
  - Financiación de la Seguridad Social y el SEPE.
- Afectaciones normativas.
- Entrada en vigor.

Debido al impacto económico generado por la **crisis sanitaria del COVID-19**, el día 18 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

El citado Real Decreto-ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conteniendo una serie de medidas que señalamos a continuación.

## Contexto normativo

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas de distanciamiento físico y las limitaciones a la movilidad están teniendo un **enorme impacto en la actividad productiva**, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos. Esta situación ha incrementado las **necesidades de liquidez de autónomos y empresas**, que han sido cubiertas, en parte, gracias a las **líneas de avales** puestas a su disposición por el Gobierno.

Desde el inicio de la crisis se han adoptado medidas enfocadas a resolver los problemas de liquidez de empresas y autónomos, primero, y a apoyar sus decisiones de inversión, mediante la nueva línea de avales de inversión, y su solvencia, mediante la creación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, más recientemente. Con este Real Decreto-ley se incide en la línea de apoyar la **solvencia de las empresas ante la prolongación de los efectos de la crisis**, mediante la adopción de medidas en el ámbito financiero y concursal.

## Objetivos

El Gobierno ha adoptado una batería de normas con las que pretende **reforzar el capital de pequeñas y medianas empresas** que eran rentables y viables antes de la aparición del coronavirus, y que previsiblemente volverán a serlo cuando se supere la pandemia, pero que corren el riesgo de desaparecer por los graves problemas que atraviesan para hacer frente al pago de sus deudas.

Por medio de la aprobación del Real Decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el Ejecutivo autoriza prórrogas para los avales ICO, moratorias para las declaraciones de concursos, y más tiempo para poder celebrar juntas telemáticas sin constancia estatutaria; incentiva la participación en mercados de financiación alternativa y protege, aún más, a los sectores estratégicos nacionales.

## Principales novedades

### Reducción de tipos impositivos de IVA

#### Tipo 0% de IVA en material sanitario

Se prorroga, mediante el artículo 6 del RDL 34/2020, desde el 1 de noviembre de 2020 **hasta el 30 de abril de 2021 la rebaja al 0% del IVA** aplicable a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **material sanitario** para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro, centros hospitalarios o entidades privadas de carácter social. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

En el Anexo de este RDL 34/2020, se establece la relación de bienes a los que, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020, les es de aplicación esta medida, como por ejemplo mascarillas, guantes, gafas, gorros, batas impermeables, termómetros, respiradores, y diversos elementos de protección individual por parte de hospitales.

#### Tipo 4% de IVA aplicable a las mascarillas quirúrgicas desechables

Se rebaja, desde el 19 de noviembre de 2020 **hasta el 31 de diciembre de 2021**, el IVA al tipo superreducido, bajando del 21% al 4%, aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **mascarillas quirúrgicas desechables** cuyos destinatarios sean distintos de los antes mencionados, debido al uso generalizado que de estas se está viendo obligado a hacer la población como consecuencia de la prolongación de la pandemia.

### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Nuevas exenciones en AJD a la formalización en escritura pública de la **extensión de los plazos de vencimiento y carencia de los créditos ICO**. El art. 2.2 del RDL 34/2020, establece que, cuando exista garantía real inscribible, las escrituras en las que se eleve a público los aplazamientos previstos en la presente norma quedarán

exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados del ITP y AJD.

## Impuesto sobre Sociedades

Se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con efectos para los **períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020**, ampliado así la **deducción por inversiones en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales** para incorporar la fase de producción a la aplicación de este incentivo en las producciones de animación.

El Real Decreto-ley recoge además la modificación de una serie de **incentivos fiscales al sector del automóvil** para adecuarlos a la regulación comunitaria. De esta forma, se adapta la libertad de amortización para determinadas inversiones al Marco Nacional Temporal de Ayudas de Estado, y se modifican los límites temporales para poner en funcionamiento las inversiones y para aplicar el incentivo. Para ello se crea una nueva DA 16<sup>a</sup> en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

Además, se modifica la **deducción por innovación** y se introducen diferencias, según la dimensión de la empresa, de forma que para pymes la deducción pasa a ser del 50%, mientras que para no pymes será del 15%.

## Régimen Económico y Fiscal de Canarias

La DF 1.<sup>a</sup> del RDL 34/2020 modifica dos referencias temporales previstas en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de **modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias** hasta 31 de diciembre de 2020 para **ampliarlas hasta 31 de diciembre de 2021**.

La modificación permite prorrogar las referencias temporales previstas en la reserva por inversiones y en la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC), que concluían el 31 de diciembre de 2020 y han sido prorrogadas por la UE hasta el 31 de diciembre de 2021. Esta ampliación garantiza la operatividad de dichos instrumentos.

## Medidas de apoyo a la liquidez y la solvencia de autónomos y empresas

Con el objetivo de que puedan seguir disponiendo de la **financiación adecuada para cubrir sus necesidades de liquidez o realizar sus proyectos de inversión, se amplía hasta el 30 de junio** el plazo de concesión de las **dos Líneas de hasta 140.000 millones de avales públicos gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)**.

Las empresas y autónomos que lo soliciten y que cumplan con los criterios de elegibilidad (fundamentalmente, no estar en mora ni incursas en procedimiento concursal) podrán disponer de una ampliación en el vencimiento de los préstamos de la Línea de Avales del ICO para liquidez de hasta **tres años adicionales**, con un **máximo de ocho años**, desde los cinco actuales. Adicionalmente, podrán gozar de un **plazo de carencia en el pago del principal de 12 meses**, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.

Asimismo, las entidades financieras no podrán incrementar de forma injustificada el tipo de interés ni exigir la contratación de productos vinculados y habrán de mantener las líneas de circulante **hasta el 30 de junio de 2021** para los clientes que cumplan los criterios de elegibilidad y cuenten con un préstamo avalado al amparo de alguna de las dos Líneas de Avales de ICO. Las entidades financieras aprobarán la ampliación de los plazos a solicitud del cliente en un **máximo de 30 días**.

A partir de la entrada en vigor de estos cambios, todas las operaciones de financiación garantizadas con aval del ICO contarán con un **plazo de amortización que puede llegar a los ocho años**. Se igualan así las características de la Línea de Avales aprobada en marzo con la de la Línea de Avales para inversión y liquidez, que se aprobó en julio, y que ya tenía ese plazo máximo.

Se prevé, asimismo, una **rebaja de hasta el 50% de los aranceles notariales y registrales correspondientes a las operaciones relativas a la extensión de los plazos**.

Asimismo, para reforzar las medidas de apoyo a la liquidez y ampliar su alcance, podrán beneficiarse de los avales de la Línea de 40.000 millones de euros para liquidez e inversión aprobada en julio los **pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)**. De esta forma se fomenta el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales, como alternativa a la financiación bancaria.

En primer lugar, se ha creado una línea extraordinaria de cobertura de créditos de circulante dotada con 1.000 millones de euros, dando así continuidad a la línea del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En segundo lugar, se ha ampliado en 100 millones de euros la línea especial de avales y circulante para PYME y empresas no cotizadas. Y, finalmente, se ha creado una nueva línea de cobertura de avales para

empresas cotizadas, por un importe de 1.000 millones de euros de euros y con vigencia temporal hasta diciembre de 2021.

## Medidas concursales

Con la finalidad de evitar una avalancha de concursos a partir del 1 de enero, **las empresas no estarán obligadas a solicitar el concurso voluntario hasta el 14 de marzo, ni los acreedores podrán instarlo antes de esa fecha.**

Además, los tribunales deberán suspender hasta el 31 de enero los incidentes por incumplimiento de convenios de resolución de deudas vinculados a concursos de acreedores previos, si esos incumplimientos de obligaciones de pago tienen que ver con dificultades derivadas de la pandemia.

En el caso de que se hubieran empezado a tramitar solicitudes de incumplimiento entre el 31 de octubre (límite temporal anterior) y el 19 de noviembre, el juez deberá **suspender su tramitación.**

El Banco de España ya advirtió la semana pasada que, a falta de prórrogas, a partir de enero se produciría un “repunte significativo” de las solicitudes de concursos necesarios, a instancia de los acreedores. Igualmente, el órgano supervisor lleva tiempo pidiendo que además de la “extensión temporal” de esta moratoria, se inicie un “análisis riguroso y rápido del procedimiento concursal que permita una verdadera reestructuración de la deuda agilizando la desaparición de las sociedades no viables”.

## Juntas Generales

Por otra parte, **se amplía el plazo de vigencia durante el ejercicio 2021 para que las juntas generales o las asambleas de socios puedan celebrarse por medios electrónicos**, cuando no esté previsto en sus estatutos.

Se mantiene el requisito de que el secretario reconozca la identidad de los socios o asociados, y así lo exprese en el acta y, en el caso de las sociedades anónimas cotizadas, se continúa permitiendo la celebración de la junta general en cualquier lugar del territorio nacional. Igualmente, y por las mismas razones, se prorroga, para el año 2021, la posibilidad de celebrar por medios telemáticos las reuniones del patronato de las fundaciones.

## Inversiones extranjeras

Asimismo, el impacto de la crisis ha supuesto una amenaza para las empresas españolas que estaban viendo mermado su valor patrimonial, muchas de ellas de sectores estratégicos. Esto supone un elevado riesgo de que se lanzasen operaciones de adquisición por parte de inversores extranjeros, que hay que limitar. En consecuencia, en relación con el **régimen de autorización previa de inversiones extranjeras**, se aclaran los **sectores estratégicos en los que se requiere autorización para llevar a cabo una inversión**. Asimismo, de forma temporal **hasta el 30 de junio de 2021**, se incluyen en el régimen de autorización previa las inversiones extranjeras directas realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio en sociedades cotizadas en España o en sociedades no cotizadas si la inversión es superior a 500 millones de euros.

## Financiación de la Seguridad Social y el SEPE

El Real Decreto-ley también contempla la aprobación de un **suplemento de crédito de 6.000 millones de euros** para el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el objetivo de **equilibrar las cuentas de la Seguridad Social** tras el impacto de la pandemia.

Esta transferencia garantiza la financiación del sistema de la Seguridad Social para atender las **medidas puestas en marcha para hacer frente a los efectos sociales y económicos de la pandemia**. Entre esas medidas que siguen vigentes para proteger las rentas de los trabajadores se encuentran los ERTEs, la prestación por cese de actividad para los autónomos o medidas de alivio para las empresas mediante exoneraciones en las cotizaciones sociales.

El Real Decreto-ley incluye además un **crédito extraordinario por importe de 2.300 millones para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal**. El objetivo de esta transferencia es hacer frente al mayor gasto en prestaciones contributivas y subsidios por desempleo derivado de las medidas adoptadas para hacer frente a la COVID-19.

## Afectaciones normativas

- Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.
- Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. Se permite el cambio de pesetas a euros hasta el 30 de junio de 2021, después de dicha fecha, ya no será posible hacer el cambio.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## Entrada en vigor

Este Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el día **19 de noviembre de 2020, salvo lo dispuesto en el artículo 6** relativo al tipo impositivo del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, que dispone lo siguiente:

*“Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.”*